AIZARNAZABALGO
UDALA

Expediente 02/2026

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE

LOS "SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL".

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Codificación CPV correspondiente al objeto del contrato: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

Carátula ÍNDICE

Cláusula 1 OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cláusula 3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 4 PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

Cláusula 5 PROPOSICIONES

Cláusula 6 LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES -
Lugar
- Plazo
- Forma

Contenido de los Sobres

Cláusula 7 APERTURA DE PROPOSICIONES

Cláusula 8 ADJUDICACIÓN

Cláusula 9 CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

Cláusula 10 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Cláusula 11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

Cláusula 14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Cláusula 15 PAGO DE PRECIO

Cláusula 16 CESION Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 17 INFRACCIONES Y SANCIONES

Cláusula 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Cláusula 20 MODIFICACIÓNES DEL CONTRATO

Cláusula 21 REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 22 PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA

Cláusula 23 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

Cláusula 24 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO 1 MODELO DE OFERTA

ANEXO 2 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 3 CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

ANEXO 4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

ANEXO 5 MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

CARÁTULA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS Y ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL.

Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE**. - Secretaría Intervención del Ayuntamiento de AIZARNAZABAL.

Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO**. - SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL, recogidas en el proyecto de ejecución de fecha octubre de 2025 redactado por ENEAN ARKITEKTURA ESTUDIOA y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro con fecha 12/11/2025.

Punto 2 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**. - El valor estimado del contrato ascenderá a 72.245 euros , más 14961,45 euros del 21% de IVA, que totalizan 86.206,45 euros.

Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -** El gasto se computará plurianualmente durante los años 2026 y 2027.

Punto 4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - El SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL PLAZO DE 9 MESES,.
Con motivo de las fiestas patronales de San Miguel el 29 de Septiembre, la fecha para el comienzo efectivo de las Servicios se prevé que sea el 15 de octubre de 2026 , no obstante, podrán realizarse con anterioridad los trámites administrativos necesarios.

Punto 5 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS. - QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir del siguiente a aquél en el que aparezca el correspondiente anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 159.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Punto 6 **CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL/SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA**. - Considerando el procedimiento simplificado de aplicación, es requisito indispensable que el empresario licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista en el Registro Oficial del Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Esta inscripción deberá contarse en la fecha final de presentación de ofertas y acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Punto 7 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**. - Se aplicarán los criterios y valores que figuran en el Anexo III del presente Pliego de Condiciones.

Punto 8 **REVISIÓN DE PRECIOS**. - No procede durante toda la ejecución del contrato.

Punto 9 **PROCEDIMIENTO**. - El procedimiento de adjudicación es **ABIERTO SIMPLIFICADO**, y la tramitación **ORDINARIA**, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Punto 10 **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL**. - No se exige.

Punto 11 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**. - 5% del presupuesto en que se adjudique el SERVICIO, excluido el IVA.

Punto 12 **GARANTIA ADICIONAL. -** Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 5% al adjudicatario cuya oferta supere una baja del 20% sobre el presupuesto máximo del contrato establecido en el punto 2 de la Carátula.

Debido al riesgo que en virtud de tal caso asume el órgano de contratación, tal garantía resulta imprescindible para justificar la viabilidad del contrato y garantizar su correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad del SERVICIO objeto del contrato.

Punto 13 **PERIODICIDAD DE LAS FACTURAS**. - Mensual con un plazo de pago de 30 días naturales desde la fecha de presentación en el Ayuntamiento de AIZARNAZABAL, y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del SERVICIO.

Punto 14 **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**. - Plazo de un año a partir de la recepción de la Servicio por parte del Ayuntamiento.

Punto 15 **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA**. - Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL.

Punto 16 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**. - El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Punto 17 **GASTOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**. - No es necesario el abono de tasas.

Punto 18 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES. -**

Una vez perfeccionado el contrato podrá ser modificado en las siguientes circunstancias:

• Cuando concurran las circunstancias y con los requisitos previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

• De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de que, durante toda la duración del contrato, prórrogas como consecuencia de la administración contratante incluidas, se produzca un aumento o disminución de los trabajos contemplados en el Pliego de condiciones técnicas, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, lo que supondría un incremento del valor estimado nunca superior a 3.636,36 € (IVA no incluido)

• A tal efecto, se procederá a la tramitación de un procedimiento contradictorio con la empresa adjudicataria a los efectos de determinar el precio de la prestación, así como fecha de inicio de la misma. En ningún caso esta modificación podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato inicial

Punto 19: **MESA DE CONTRATACIÓN** Serán convocados todos los miembros de la Mesa de Contratación constituida para el órgano de contratación correspondiente. No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 326 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará válidamente constituida si lo está por el presidente, secretario y un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación estará integrada por: El alcalde, la secretaria interventora y un administrativo de secretaria interventora, además de que podrá contar con la asistencia técnica del arquitecto asesor.

Punto 20**: ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -**

No se exige.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el que se especifica en el punto 1 de la carátula.

CLÁUSULA 2 PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El SERVICIO será prestado por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración**.**

CLÁUSULA 3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a lo especificado en el punto 9 de la carátula.

CLÁUSULA 4 PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato figura en el punto 2 de la carátula.

En los precios que los licitadores oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos. En todo caso, deberá presentar desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos excluido IVA), el importe IVA, así como la suma del principal y del IVA.

El precio del contrato será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria señalada en el punto 3 de la carátula.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

La periodicidad de las facturas que presentará del contratista, y su pago por la Administración se señala en el punto 13 de la carátula.

CLÁUSULA 5 PROPOSICIONES

5.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las

listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

5.2 Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de estas.

5.3 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 6 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1 **Lugar: Deberán presentarse electrónicamente en la plataforma de contratación electrónica del Gobierno Vasco.** http://www.contratacion.euskadi.eus

6.2 **Plazo:** hasta las 14:00 horas del día señalado para la entrega de documentación y ofertas.

En el supuesto de que el último día para la presentación de proposiciones sea inhábil (sábado o festivo), el plazo finalizará a las 14:00 horas del inmediato día hábil posterior.

6.3 **Forma:**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos (A y B), firmados por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda **"PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL".**

La denominación de los archivos es la siguiente:
— **Archivo electrónico «A»:**
Documentación administrativa y documentación ponderable a través de juicios de valor.
— Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Oferta Cuantificable de Forma Automática

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR"

Este archivo contendrá los siguientes documentos:

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos a la persona licitadora, deberá presentarse una declaración responsable por ella y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.
* UTE

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I. En este caso, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por las partes representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

*EMPRESAS EXTRANJERAS
Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP. Además de la declaración responsable, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados o tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

b) Incluirá aquellos documentos relativos a los criterios cuya valoración dependan de un juicio de valor (B.1 de los criterios de adjudicación recogidos en el anexo III apartado 2 del presente pliego)

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica, y oferta distinta del precio que se deba cuantificar de forma automática: Declaración ajustada al modelo que se adjunta (ANEXO II)
(Criterios de adjudicación recogidos en el Anexo III apartado 1 del presente pliego).

Junto con el precio total ofertado deberán presentar una relación de precios unitarios y mediciones, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución de este. Si tales precios no son presentados se entenderá que la parte licitadora aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

CLÁUSULA 7 APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las10:00 horas, y procederá a la apertura de los archivos «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación en acto público en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante (http: //www.aizarnazabal.eus), se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los archivos «B».

Tras la apertura del archivo electrónico “B” y en la misma sesión la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese

CLÁUSULA 8 ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida mediante el Decreto de alcalde-presidente indicado en la Cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión del adjudicador.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

CLÁUSULA 9 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

En el caso de que la baja sea superior al 20% del presupuesto, se exigirá una garantía complementaria que podrá llegar al 5% del presupuesto de adjudicación de la Servicio, excluido el IVA.

No cabe la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA 10 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de AIZARNAZABAL, deberá formalizar su alta o acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 11 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

11.2.- La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles a aquél en el que se reciba la notificación de la adjudicación.

11.3.- Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente al requerimiento establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por vía de emergencia.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

CLÁUSULA 13 RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación del contrato.

A su vez, el adjudicatario nombrará una persona responsable de la coordinación del SERVICIO y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

La designación del delegado del adjudicatario deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1. El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

14.2. El adjudicatario está obligado, a todo lo largo de la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del SERVICIO serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en esta Junta Administrativa.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato, así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

14.3. La oferta adjudicataria del SERVICIO deberá indicar el convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato y deberá abonar el salario recogido en dicho convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

14.4 La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

A tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa reglamentaria de desarrollo deberá cumplimentar y firmar la documentación necesaria en materia preventiva y registros para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los Servicios contratados.

14.5 Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al SERVICIO de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la Normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos a El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL por causa de la adjudicación del presente contrato.

14.6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del SERVICIO.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del SERVICIO, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del SERVICIO y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

14.7. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del SERVICIO correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

14.8. El adjudicatario será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir del personal encargado de la ejecución del SERVICIO. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al SERVICIO que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

14.9. HUELGA: En caso de huelga el adjudicatario será responsable de garantizar los Servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los Servicios mínimos pactados.

14.10. El adjudicatario deberá mantener a lo largo de la duración del contrato Póliza de Responsabilidad Civil con el fin de hacer frente a los posibles daños a personas u objetos y derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 600.000 €.

CLÁUSULA 15 PAGO DE PRECIO

El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará mediante abonos parciales mensuales consecutivos, que deberán ajustarse a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y al de condiciones económico-administrativas.

Dichos abonos se llevarán a cabo previa presentación de la factura correspondiente y en la forma establecida en el punto 13 de la carátula.

CLÁUSULA 16 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

16.1. No procede la cesión del contrato.

16.2. El contratista comunicará a El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. El procedimiento de comunicación a El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista se obligará a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatarios ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son consideradas condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada una de ellas. En todo caso, El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas incursas en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 17 INFRACCIONES Y SANCIONES

17.1 En caso de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso de las prestaciones que son objeto del SERVICIO determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, por causas imputables al contratista, y siempre que en el Pliego no se haya fijado otra sanción o consecuencia para el/la adjudicatario/a, la Administración:

a) Impondrá sanción equivalente al 1% del precio del contrato de la anualidad correspondiente, previo expediente contradictorio con la empresa adjudicataria.

b) Cuando el monto de las sanciones impuestas por la letra anterior equivalga al 5% del precio total del contrato incluyendo todas las anualidades, podrá resolver el contrato, salvo que el interés público aconseje la continuación del mismo. En este último supuesto las sanciones a imponer equivaldrán al 2% del precio del contrato de la anualidad correspondiente hasta que el total de las sanciones impuestas lleguen al 15% del precio total del contrato incluyendo todas las anualidades, en cuyo caso procederá la resolución.

17.2 En caso de incumplimiento total de las prestaciones que son objeto del SERVICIO determinado en los pliegos de condiciones administraciones y técnicas, por causas imputables al contratista, la Administración procederá a la resolución contractual

CLÁUSULA 18 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de la citada en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato:

a) La falsedad comprobada en cualquier momento por El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL de cualquier dato o documentación aportada por el adjudicatario en la fase de licitación.

b) Las señaladas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 19 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS

La duración del presente contrato, y las prórrogas que por ambas partes puedan acordarse, se especifican en el punto 4 de la carátula.

Las prórrogas han de ser expresamente acordadas por la Administración contratante, sin que, en ningún caso, quepa la consideración de la existencia de prórroga de manera tácita o implícita.

CLÁUSULA 20 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley:

a) Modificaciones previstas: El contrato podrá modificarse si en la carátula del presente Pliego está prevista dicha posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato o cuantía a la que como máximo puedan afectar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Modificaciones no previstas: cuando concurran las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del mismo y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 21 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22 PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Ultimado el contrato a su vencimiento o a cualesquiera de sus prórrogas, transcurrido el plazo de un mes en el que se levante acta entre El Ayuntamiento de AIZARNAZABAL y Contratista, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

CLÁUSULA 23 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

La presente contratación se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.
- Por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo
- Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.

- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

CLÁUSULA 24 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

AIZARNAZABAL 2026ko urtarrila

Alkatea,

Mari Karmen Arregi Agirre.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ....., provisto del DNI número ..... expedido en ..... con fecha ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que la licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato. SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL.

II.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

III.- Que ni el firmante ni la empresa a la que representa no está incursa en ninguno de los casos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

V.- Que se integra la solvencia por medios externos:
□ Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
□ No.

VI.- Que la licitadora se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o del Estado y autoriza, en caso afirmativo, la incorporación de oficio del certificado (señalar con una X lo que proceda).
□ SÍ
□ NO

VII.- Que, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

VIII.- Que, además de las anteriores, cumple con todas las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. A estos efectos, se compromete a acreditarlas aportando la documentación que le sea requerida en caso de ser propuesto como adjudicataria.

IX.- En caso de empresa extranjera, que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

X. – Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:
EMAIL:

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS (*)
En caso de ser propuesta como adjudicataria, AUTORIZA al Ayuntamiento de Aizarnazabal para consultar si el licitador está al corriente de sus obligaciones fiscales (ante Hacienda Foral) y frente a la Seguridad Social, así como a obtener la información necesaria a tal efecto, en cuyo caso no resultará necesario acreditarlo documentalmente.

(*) En caso de no marcar ninguna opción, se entenderá que NO se autoriza la consulta de datos.
□ SÍ
□ NO

FACULTAD LEGAL PARA LA FIRMA

Declaro que estoy facultado/a legalmente para firmar este documento

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA
DNI
FECHA

En_____, a ____ de_____ de 2026

Firma:_____”

.

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. ....., provisto del DNI número ..... expedido en ..... con fecha ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ……......, con domicilio a efecto de notificaciones en ..... calle ..... núm. ....., NIF..... de la empresa, tfno. empresa ....., y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones) ....., enterado del expediente para la adjudicación del contrato SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL CONTRATO PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA DE AIZARNAZABAL.

DECLARA

1.- Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2.- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

3.- Que asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria y de Seguridad Social.

4.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente: _____ (Código:_____).

Igualmente, se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

5.- Que me comprometo a ejecutar los trabajos referenciados por un precio total de _____ euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

- Precio:_____ euros
- IVA aplicable (____%): _____euros

En el precio indicado deben entenderse comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la contratista.

En_____, a ____ de_____ de 2026

Firma:_____”

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DEL CONTRATO "PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA"DE AIZARNAZABAL

Los criterios de valoración han sido establecidos de acuerdo con el artículo 134.1 de la Ley de Contratos del Sector Público primando la objetividad de aquellos evaluables mediante fórmulas frente a los basados en juicios de valor y garantizando la igualdad de trato de forma que no se mida la experiencia de los licitadores sino la calidad de la oferta y su idoneidad con el objeto final del contrato.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (52 puntos)

OFERTA ECONÓMICA hasta 52 puntos.
A la oferta económica más ventajosa se le asignará la puntuación máxima, y al resto en base a la siguiente fórmula:
Puntos = 52*(Presupuesto base de licitación- Oferta que se valora)
(Presupuesto base de licitación)-Oferta económica más baja.

2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS (48 puntos)

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN hasta 48 puntos.

2.1. Análisis del proyecto, de las circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las Servicios según las determinaciones del proyecto. Hasta 20 puntos.

2.2. Metodología y organización de la prestación, contenido y descripción de los trabajos a realizar, posibles mejoras y medidas a adoptar para garantizar el buen desarrollo de la Servicio en términos de plazos y calidad. Método para la gestión de problemas como accesibilidad y tráfico durante las Servicios, ruidos y molestas en general al entorno habitado. Hasta 16 puntos, repartidos en los siguientes apartados.

2.3. Medios personales y materiales en relación con la metodología de trabajo. Hasta 8 puntos.

2.4. Teniendo en cuenta el proceso participativo llevado para el diseño del proyecto técnico, método para la continuidad de este procero. Hasta 4 puntos.

UMBRAL MÍNIMO del apartado 2. "Criterios de evaluación no automática: Memoria descriptiva de los trabajos de dirección". Se establece para este apartado 2, un umbral mínimo de 24 puntos.

LA PUNTUACIÓN TOTAL ES LA SUMA DE LOS CRITERIOS 1 Y 2 ES: (100 PUNTOS).

ANEXO IV

CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DEL CONTRATO "PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA"DE AIZARNAZABAL

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún o alguna miembro de la misma, esa persona deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la representante le afectan las citadas causas de incapacidad para contratar.

Además, las personas jurídicas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Asimismo, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

La capacidad y solvencia para contratar se acreditará, solamente por la empresa adjudicataria, antes de la adjudicación y dentro del plazo que se le conceda para ello, con la presentación de los siguientes documentos (original o copia compulsada):

1.- La capacidad de obrar:
a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
e) En el caso de que varios empresarios o empresarias acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos y ellos y ellas.

2.- Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- La solvencia:
4.1.- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los medios siguientes:

- Mediante la presentación del volumen anual de negocios de la licitadora en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 40.000,00 euros.

El volumen anual de negocios de la licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Mediante la presentación de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 €.

4.2.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará de la siguiente manera:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 25.000.- euros en servicios realizados de igual o similar naturaleza que el correspondiente al contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario los que constituyan el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, es decir, aquellas con una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia únicamente por los medios personales que han sido señalados según lo establecido en el artículo 90.1.e) de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el artículo 90.1.a) de dicha LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

No se admitirán empresas que no cumplan estos requisitos de solvencia.

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SERVICIO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD –DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DEL CONTRATO "PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA REFORMA DE LA HERRIKO PLAZA"DE AIZARNAZABAL

D/Dña. ……, con DNI nº …… en nombre y representación de la entidad ……..……., con NIF …… al objeto participar en la contratación denominada ……..…… convocada por ……..,:
Y
D/Dña. ……, con DNI nº …… en nombre y representación de la entidad ……..……., con NIF ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

1. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad …… a favor de la entidad …….. son los siguientes:
-
-
2. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

3. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la entidad